



30 ENE 2025

0741 02

Resolución Directoral

Callao, 29 de Enero de 2025

VISTO:

El Informe Técnico N°424-2024-HNDAC-OARH/UC de la Unidad de Capacitación de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, el Memorando N°859-2024-HN.DAC-C-OADI de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, el Expediente, N°6653-2024 de la M.C. Rossmery Gisela Rivera Norabuena, el Oficio Electrónico N°3263-2024-FMH-D del Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad Ricardo Palma, los Documentos Varios de Funcionarios de la Institución, las Declaraciones Juradas de la M.C. Rossmery Gisela Rivera Norabuena, la Resolución Directoral N°614-2020-DRSJ/OEGDRH, la Carta de Aceptación de la Dirección General del Hospital Universitario del Río en Cuenca – Ecuador, la Evaluación de Desempeño y Conducta Laboral (profesional) del Servicio de Otorrinolaringología, el Currículo Vitae - Compromiso de Capacitación y de Retorno de la M.C. Rossmery Gisela Rivera Norabuena, el Informe N°095-2025-HNDAC-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion, es un Hospital Nacional Categoría III-1 perteneciente a la Región Callao, que brinda atención de salud con la finalidad de recuperar la confianza y satisfacción de los pacientes mejorando la calidad de vida con eficiencia y calidad, contando con un equipo humano calificado que desarrolla actividades de docencia e investigación;

Que, el Titular de la Entidad es la máxima autoridad ejecutiva, de conformidad con las normas de organización interna de la Entidad. Es decir, el Titular de la Entidad es el funcionario al que las normas de organización interna de una Entidad señalen como la más alta autoridad ejecutiva de dicha Entidad;

Que, conforme al inciso h) del artículo 38 del Decreto Supremo N°007-2017-SA, señala que las Rotaciones Externas en el Extranjero, establecidas en el plan curricular se realizan previa aprobación de la institución formadora universitaria y de las instituciones; MINSA, EsSalud y Sanidades Naval, FAP, Ejército y Policía Nacional del Perú, según corresponda, no pudiendo extender de tres (3) meses del total de su programa académico. Esta rotación tendrá carácter electivo y puede añadirse el mes de vacaciones;

Que, con el Expediente N°6653-2024, de fecha 06 de diciembre de 2024, Rossmery Gisela Rivera Norabuena, residente del tercer año de la especialidad de Otorrinolaringología por la Universidad Ricardo Palma, solicita a la Dirección General realizar su rotación internacional extrahospitalaria en el Servicio de Otorrinolaringología del Hospital Universitario del Río en Cuenca, Ecuador, durante el periodo de enero del 2025;



Que, de esta manera con el Oficio Electrónico N°3263-2024-FMH-D, de fecha 03 de diciembre de 2024, el Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad Ricardo Palma dictaminó autorizar la rotación externa de la solicitante Rossmery Gisela Rivera Norabuena, que actualmente es estudiante del tercer año de la Especialidad de Otorrinolaringología del Residentado Médico y Especialización de la Facultad de Medicina Humana en la sede del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

Que, por otra parte con los documentos de Autorización, de fechas 03 de diciembre de 2024, el Jefe del Departamento de Medicina, el Jefe del Servicio de Otorrinolaringología, el Tutor de la Especialidad Otorrinolaringología y el Coordinador del Residentado Médico de la Universidad Ricardo Palma, sede Docente del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, autorizan a la médica residente Rossmery Gisela Rivera Norabuena, a realizar la Rotación Externa en el Hospital Universitario del Río en Cuenca, Ecuador, durante el mes de enero de 2025;

Que, tal como se afirmó arriba con las Declaraciones Juradas, de fechas 03 de diciembre de 2024, Rossmery Gisela Rivera Norabuena, declara autofinanciar el Curso de Capacitación en el Área/Servicio de Otorrinolaringología del Hospital Universitario del Río en Cuenca, Ecuador; declara no tener antecedentes judiciales, penales, ni policiales; declara cumplir íntegramente con el Programa Docente en la Especialidad de Otorrinolaringología;

Que, a su vez con el Memorando N°859-2024-HN.DAC-C-OADI, de fecha 11 de diciembre de 2024, emitido por la Unidad de Capacitación de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, concluyó que la M.C. Rossmery Gisela Rivera Norabuena, médico residente del tercer año de la especialidad de Otorrinolaringología, realice la Rotación Externa solicitada durante el periodo de enero del 2025, en el Servicio de Otorrinolaringología del Hospital Universitario del Río en Cuenca, Ecuador;

Que, de esta manera con el Informe Técnico N°424-2024-HNDAC-OARH/UC, emitido por la Unidad de Capacitación de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, concluyó que la Médico Residente del tercer año de la especialidad de Neurología, Rossmery Gisela Rivera Norabuena, realice la Rotación Externa solicitada durante el periodo de enero del 2025, en el Hospital Universitario del Río en Cuenca, Ecuador;

Que, es imperativo señalar que los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17° del TUO de la Ley N°27444, Ley del procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, corresponde efectuar la siguiente precisión sobre la emisión del acto resolutivo, respecto a que el acto sea favorable para el administrado, por lo que se tiene que, con la emisión de este, no se estaría causando perjuicio alguno para la administrada, puesto que el momento que pretende retrotraerse corresponde a la fecha señalada por el órgano que aprueba dicha capacitación internacional conforme al Memorando N°859-2024-HN.DAC-C-OADI de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación;

Que, de acuerdo al Informe N°095-2025-HNDAC-OAJ de fecha 23 de enero de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta pertinente que se autorice la rotación externa a partir del 01 de enero de 2025 al 31 de enero de 2025, de acuerdo a los documentos de Autorización, de fechas 03 de diciembre de 2024, para la Residente del tercer año de la especialidad de Neurología, M.C. Rossmery Gisela Rivera Norabuena al Hospital Universitario del Río en Cuenca, Ecuador, cuyos gastos son autofinanciados y que al finalizar dicha rotación deberá presentar un informe a la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación sobre los aspectos cognitivos adquiridos;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas a la Directora General en el literal j) del artículo 8° del "Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión", y las facultades conferidas en la Resolución Gerencial General Regional 004-2023, de fecha 19 de enero de 2023;





Resolución Directoral

Callao, 29 de Enero de 2025

Con el Visto Bueno de la Oficina Ejecutiva de Administración, Departamento de Cirugía, Oficina de Administración de Recursos Humanos, Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **AUTORIZAR**, con eficacia anticipada la rotación externa desde el 01 de enero de 2025 al 31 de enero de 2025, a la solicitante doña Rossmery Gisela Rivera Norabuena, que actualmente es Médico Residente del tercer año de la especialidad de Otorrinolaringología, sede Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion, para su permanencia académica en el Hospital Universitario del Río en Cuenca, Ecuador.

Artículo 2°. – **ENCARGAR**, a la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, que concluida la rotación externa de doña Rossmery Gisela Rivera Norabuena en el Hospital Universitario del Río en Cuenca, Ecuador, cuyos gastos son autofinanciados, requiera un informe sobre los aspectos cognitivos adquiridos por la beneficiaria.

Artículo 3°. – **NOTIFICAR**, la presente Resolución Directoral a doña Rossmery Gisela Rivera Norabuena sobre lo resuelto a su petición y a las demás instancias administrativas competentes.

Artículo 4°. – **PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional (www.hndac.gob.pe), en cumplimiento a la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION
Dra. ELENA ROSARIO FIGUEROA COZ
Directora General
C.M. 27423 R.N.E. 12837

